



Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad

## **DECRETO**

El Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, supone la puesta en marcha de medidas que limitan la movilidad y el desarrollo de actividades cotidianas de la población. La finalidad es frenar el ritmo de la transmisión comunitaria para evitar un colapso del sistema sanitario.

El Ayuntamiento de Huelva, como entidad pública responsable del servicio de ayuda a domicilio, ha elaborado un protocolo de actuación para adaptar el servicio a las actuales condiciones derivadas de la declaración de alarma, al objeto de proteger tanto a las personas usuarias del servicio como a las profesionales auxiliares de ayuda a domicilio. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en un comunicado a las corporaciones locales, de fecha 16 de marzo, indica que corresponde a las diputaciones y ayuntamientos el establecimiento de servicios mínimos en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando que este Ayuntamiento atiende en estos momentos, mediante el servicio de ayuda a domicilio, a una gran cantidad de personas, que mayoritariamente son personas de alto riesgo, y que la salud de las personas atendidas y sus familias deben quedar garantizadas, y teniendo en cuenta que hay mayor riesgo de infección por la presencia y el contacto siendo éste un medio de propagación contrastado y, por tanto, de alto riesgo, y en consonancia con las indicaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Acuerdo de 13 de marzo de 2020 tomando en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación),

### **RESUELVO:**

Implantar un protocolo urgente de actuación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, garantizando la atención a las personas usuarias más vulnerables y suspendiendo los servicios a las personas que dispongan de un



## Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad

apoyo familiar estable, previa valoración técnica y de acuerdo con la persona usuaria y/o su familia, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Garantizar el servicio a todas las personas en situación de vulnerabilidad, que vivan solos y no cuenten con red de apoyo familiar, manteniendo el apoyo para la cobertura de las necesidades básicas de autocuidados considerándose entre ellas las siguientes: aseo personal, ayuda en el vestir, preparación de alimentos y compras y transferencias dentro del domicilio.
2. Suspensión voluntaria del servicio a petición de la persona o familia.
3. Suspensión de la ayuda a domicilio complementaria de la Unidad de Estancia Diurna mientras se encuentre cerrado este recurso por parte de la Comunidad Autónoma, salvo situaciones familiares excepcionales valoradas por los profesionales de los servicios sociales comunitarios.
4. Se suspende el acompañamiento fuera del domicilio salvo el acompañamiento a consulta médica prescrita cuando no haya familiar directo de la persona beneficiaria.
5. Suspensión del servicio a aquellas personas que dispongan de un servicio privado complementario de la ayuda a domicilio municipal, excepto en el caso de que el servicio privado no se esté prestando por motivo del estado de alarma u otra causa.

La persona usuaria y su familia tiene que ser informada de que pueden suspender el servicio si lo desean, indicándoles el riesgo de contagio, tanto para la persona atendida como del profesional que le atiende.

Todas estas medidas se acompañarán de un seguimiento telefónico profesionalizado para garantizar que la persona usuaria está atendida y, en caso



**Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad**

necesario, reiniciar el servicio o apoyar puntualmente según las necesidades que se objetiven.

Todas estas medidas se toman durante el estado de alarma y se irán modificando en función de que cómo evolucione la situación o las autoridades vayan indicando, entendiéndose que los servicios suspendidos se reiniciarán de inmediato, sin trámite alguno, una vez que la situación se normalice.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen)